



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 158-2019-MDC

Catacaos, 08 de Julio de 2019.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 005 de fecha 03 de Enero del 2019, en la cual solicitan reconocimiento del Comité de Desocupados de la Zona Bolognesi y Cutivalú I II Etapa- Cercado Catacaos, el Informe N° 00185-2019/MDC.GAJ. de fecha 03 de Junio del 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Solicitud con Registro N° 005 de fecha 03 de Enero del 2019, el mismo que ha sido elevado al alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en la cual solicitan reconocimiento del Comité de Desocupados de la Zona Bolognesi y Cutivalú I II Etapa- Cercado Catacaos.

Que, Con Informe N° 00185-2019/MDC.GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la Ley General del Trabajo, establece en el Artículo 329°: "El Estado reconoce y garantiza a los trabajadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, el derecho a constituir las organizaciones que permite la ley, (...)"

Que, en lo dispuesto en La Ley General del Trabajo, señala en el Artículo 332°: "Los sindicatos son organizaciones sin fines de lucro que agrupan directamente trabajadores que tengan intereses sociales y económicos comunes (...)"

Que, conforme a La Ley General del trabajo, establece en el Artículo 343°: "Procedimiento de registro.- Los sindicatos, para fines de su registro, presentan ante la Autoridad Administrativa de Trabajo los siguientes documentos: 1) Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, debidamente suscrita por los trabajadores asistentes y la nómina de la junta directiva elegida; 2) Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución, que debe desarrollar al menos el contenido formal establecido en esta Ley; (...)"

Que, en lo señalado en el Reglamento para los Comités de Desocupados en Construcción Civil, establece en el Artículo 1.- a) El Comité de Desocupados, es un órgano auxiliar del Sindicato y no constituye ni representa instancia orgánica ni de dirección, por lo tanto, estará sujeta a las disposiciones estatutarias y las directivas del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil, base de la FTCCP según lo indica el Artículo 62° del Estatuto b).- El Comité de Desocupados es un ente auxiliar del sindicato, al que se inscriben transitoriamente los trabajadores y trabajadoras afiliados al sindicato y que se encuentren desocupados, los mismos que estarán bajo la responsabilidad del Secretario de Organización del sindicato de la jurisdicción. En Ningún caso nombrarán junta directiva ni harán funciones paralelas a la de la organización sindical, tal como lo señala el Reglamento del Estatuto c).- De comprobarse que algún desocupado realiza actividades paralelas a la organización sindical, se les aplicará la sanción de expulsión dispuesta en el Artículo 27° del Estatuto y su Reglamento". Por estas consideraciones es que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que se declare Improcedente lo solicitado por el Comité desocupados de la zona Bolognesi y Cutivalú I y II etapa Cercado Catacaos.

SE RESUELVE

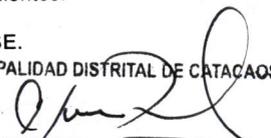
ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Comité de Desocupados de la Zona Bolognesi y Cutivalú I II Etapa Cercado Catacaos, ello por ser esta comuna Distrital NO competente para el Reconocimiento de dicho Comité de Desocupados conforme a lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL